

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 16 DE JUNIO DE 1926

NÚMERO 4885

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 25.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 20, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 25.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto	Página
Decreto número 100 de 1926, de 5 de Junio, por el cual se hace un nombramiento en la Colonia Penal de Caba.	16431
Decreto número 101 de 1926, de 8 de Junio, por el cual se nombran Suplentes del Personal Municipal de Niquena.	16432
SECCION SEGUNDA	
Resolución número 110, de 21 de Mayo de 1926.	16433
Resolución número 111, de 21 de Mayo de 1926.	16434
Resolución número 112, de 8 de Junio de 1926.	16435
Resolución número 113, de 8 de Junio de 1926.	16436
Resolución número 114, de 8 de Junio de 1926.	16437
Resolución número 115, de 8 de Junio de 1926.	16438

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 34 bis de 1926, de 31 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.	16432
Decreto número 35 de 1926, de 4 de Junio, por el cual se hace un nombramiento.	16433
Decreto número 36 de 1926, de 12 de Junio, por el cual se hace un nombramiento.	16434

Resolución número 11, de 8 de Junio de 1926.	16435
--	-------

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución número 41, de 8 de Junio de 1926.	16436
--	-------

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 5, de 4 de Junio de 1926.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE MACARACAS

Acuerdo número 2 de 1926, de 31 de Mayo, por el cual se da denominación oficial a las calles, plazas, barrios y calles nuevas de esta población y se concede una autorización al señor Alcaide.

Resolución número 111.—Panamá, Mayo 29 de 1926.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 100 de 1926

(DE 8 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en la Colonia Penal de Caba.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor José Darío Jón, Vigilante de la Colonia Penal de Caba.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

Decreto número 101 de 1926

(DE 8 DE JUNIO)

por el cual se nombran Suplentes del Personal Municipal de Niquena.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales

DECRETA:

Artículo único. Se nombran Suplentes Primero y Segundo del Personal Municipal de Niquena.—Circunscripción de San Blas—A los señores: Eusebio Ramírez C. y Pedro Jaime, por su orden.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 110

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 110.—Panamá, Mayo 29 de 1926.

Como de acuerdo con la resolución de esta Secretaría, se le ha concedido a la Colonia Penal de Caba, la libertad condicional a los reos que han cumplido la pena, y se le ha concedido a los reos que han cumplido la pena, la libertad condicional, y se le ha concedido a los reos que han cumplido la pena, la libertad condicional, y se le ha concedido a los reos que han cumplido la pena, la libertad condicional.

SE RESUELVE:

Se otorga la libertad condicional a los reos que han cumplido la pena, y se le ha concedido a los reos que han cumplido la pena, la libertad condicional, y se le ha concedido a los reos que han cumplido la pena, la libertad condicional.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 111

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 111.—Panamá, Mayo 29 de 1926.

RESUELTO:

Se otorga la libertad condicional a los reos que han cumplido la pena, y se le ha concedido a los reos que han cumplido la pena, la libertad condicional, y se le ha concedido a los reos que han cumplido la pena, la libertad condicional.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 116

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 116.—Panamá, Junio 8 de 1926.

José Delgado (a) Cochea, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcaide de la Cárcel del Circuito de Veraguas, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a José Delgado (a) Cochea la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de tres meses de reclusión a que fue condenado, y como la cumplió las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya expresado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 117

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 117.—Panamá, Junio 8 de 1926.

Rafael Barrios, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcaide de la Cárcel de Caba, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Rafael Barrios la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de tres meses y veinte días de re-

clusión a que fue condenado, y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 118

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 118.—Panamá, Junio 8 de 1926.

Cristino Mediano, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcaide de la Cárcel de David, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Cristino Mediano la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de siete meses y quince días de reclusión a que fue condenado, y como la cumplió las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya mencionado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 119

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 119.—Panamá, 9 de Junio de 1926.

El señor Samuel Mc Allister, de este vecindario, en su carácter de Presidente de la asociación denominada «La Estrella de El Chorrillo», número 635, Mejorada Orden Independiente de Nones, Unidad de Londres, establecida en esta ciudad, solicita del Poder Ejecutivo, en escrito fechado el dos de los corrientes, que reconozca personería jurídica a la expresada sociedad.

Al efecto, acompaña el peticionario copia del acta de fundación y de los estatutos de la referida asociación, documentos que, examinados como han sido en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 18 y 20 de la Constitución y 64 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada «La Estrella de El Chorrillo», número 635, Mejorada Orden Independiente de Nones, Unidad de Londres, establecida en esta ciudad y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE
HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 39 BIS DE 1926

(DE 31 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase inasistente el nombramiento hecho en el señor Alcides Linares para el cargo de Portero de la Administración General de Tierras y nómbrase en su reemplazo al señor Marco A. Rodil-guez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

DECRETO NUMERO 41 DE 1926

(DE 4 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: En virtud de renuncia presentada por el señor Arcadio Hant del cargo de Portero de la Inspección del Puerto de Panamá, nómbrase en su reemplazo al señor José del Rosario Quintero C.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

DECRETO NUMERO 42 DE 1926

(DE 10 DE JUNIO)

por el cual se crea una institución de Instrucción Pública, N.º 49, de 10 de Mayo de 1926.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Excmo. del análisis químico de que trata el artículo 1º del Decreto Número 31 de 21 de Mayo último, los vinos y licorosos extrajeros de marcas acreditadas que se importan al país en envases de un litro, medio litro, una botella, media botella, un cuarto y un octavo de botella de capacidad.

Parágrafo. Los vinos y licorosos extrajeros que se importan al país en barriles, tanques, damajuanas o cualquier otro envase de mayor capacidad y que para su venta y consumo, haya necesidad de trasladarlos a envases menores quedarán sujetos al análisis químico correspondiente.

Artículo 2º El artículo 2º del Decreto Número 31 de 21 de Mayo último, queda así:

Artículo 3º En los edificios de Panamá y Colon, no se permitirá a inspección y funcionamiento de las casas de fierros y de destilerías, a menos que medie una distancia entre ellas y otras edificaciones no menos de diez metros. Los edificios que se construyan o se reconstruyan dentro de los diez metros de las edificaciones ya existentes, deberán ser demolidos o reconstruidos a una distancia no menor de diez metros de las edificaciones ya existentes.

Regístrese y comuníquese.

Dado en Panamá a los diez días del mes de Junio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segura.—Resolución número 51.—Panamá, Junio 5 de 1926.

En atención a que se considera razonable el precio de doscientos sesenta y cinco pesos señalado por los peritos nombrados al efecto, a cada uno de los lotes de diez metros de frente por veinte de fondo, distribuidos con los números 28, 31 y 32 de la Casita 22 de la Calle 3ª de la ciudad de Ricas del Toró, y que han sido llenados todos los requisitos exigidos por la Ley 63 de 1924,

SE RESUELVE:

Aprobar el avalúo hecho por los peritos citados y autorizar al señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toró, para que, a nombre del Gobierno, celebre el contrato de venta en los términos solicitados, y otorgue la respectiva escritura con la inserción de los documentos correspondientes.

Regístrese comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

SECRETARIA DE
INSTRUCCION PUBLICA

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primaria.—Resolución número 40.—Panamá, 8 de Junio de 1926.

Acompañados del respectivo memorial los señores José D. Crespo y Guillermo Méndez R. sirvieron a este Despacho tres libros, en los cuales se contienen los libros de texto memorísticos para la enseñanza de la Lengua y Literatura en la Escuela Panamericana N.º 15, con el objeto de que esta Secretaría, mediante estudio de los mismos, pudiera emitir un dictamen como texto oficial en las escuelas.

La Secretaría de Instrucción Pública, según se previene en el artículo 1º del Decreto N.º 31 de 21 de Mayo último, ha estudiado los libros de texto memorísticos para la enseñanza de la Lengua y Literatura en la Escuela Panamericana N.º 15, con el objeto de que esta Secretaría, mediante estudio de los mismos, pudiera emitir un dictamen como texto oficial en las escuelas.

SE RESUELVE:

Aceptar como texto oficial los libros memorísticos para la enseñanza de la Lengua y Literatura en la Escuela Panamericana N.º 15, con el objeto de que esta Secretaría, mediante estudio de los mismos, pudiera emitir un dictamen como texto oficial en las escuelas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

J. J. MÉNDEZ.

OFICINA CENTRAL DE
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Oficina Central de Registro del Estado Civil.—Resolución número 5.—Panamá, Junio 4 de 1926.

Por el cual se aprueba el acta de nacimiento de la niña Pascuala, levanta-

da en el cupón once, libro veinticuatro de nacimientos de la Registraduría Auxiliar de Abasco, distrito del mismo nombre de la Provincia de Chiriquí, de fecha cinco de Junio de mil novecientos veintiséis, y cuya menor nació el primero del mismo mes y año citados consta que dicha niña es hija natural de Julio Montes y Jacint Correa, en la declaración de tal nacimiento fue dada por Julio Montes, quien se atribuye la paternidad de la muchacha menor, siendo casado con Martina Saavedra, según consta del acta de matrimonio inscrito a folio trescientos treinta, asiento número trescientos sesenta y dos, del Tomo Primero de inscripción de los matrimonios contraídos con anterioridad al quince de Abril de mil novecientos catorce, fecha inicial del Registro del Estado Civil en la República de Panamá; y que habiendo nacido la niña Pascuala dentro del matrimonio que contrajo Julio Montes con Martina Saavedra, sin que dicho matrimonio fuera disuelto por ningún Tribunal de Justicia con anterioridad a la concepción de la menor Pascuala, no es posible a este Despacho aceptar la paternidad que Julio Montes se atribuye, desde luego que Montes no podía contraer legítimamente matrimonio con Jacint Correa al tiempo de la concepción (artículo 214 del Código Civil), el suscrito Registrador General del Estado Civil,

RESUELVE:

Al practicarse la inscripción de nacimiento de la niña Pascuala en los libros de la Sección de Nacimientos de este Registro Central, se determinará que ésta es hija natural de Jacint Correa, supleniente.

Cópiese, notifíquese, publíquese y cúmplase.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Tomás Aragón.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE MACARACAS

ACUERDO NUMERO 2 DE 1926

(DE 31 DE MAYO)

por el cual se da denominación al local de las escuelas primarias y secundarias de esta provincia y se concede una autorización al señor alcalde.

El Consejo Municipal de Macaracas,

ACUERDA:

Artículo 1º La denominación oficial de las escuelas primarias y secundarias de esta provincia, será la siguiente:

a) Calle del Comercio en el centro de la ciudad, oriental a la Iglesia;

b) Calle de San Juan, la del lado occidental a la Iglesia;

c) Calle de Oriente, la situada atrás de la del Comercio;

d) Plaza 3 de Noviembre, la del lado Sur, en la comunidad de las tres calles;

e) Plaza Principal, la del centro del poblado;

f) Plaza de la Escuela, la situada al frente del colegio local de Macaracas;

g) Calle Arriba, se denominará de la Plaza 3 de Noviembre hasta el extremo Sur del poblado;

h) Calle Arriba, se denominará de la Plaza 3 de Noviembre hasta el extremo Norte del poblado;

i) Avenida Océanta, el ramal que con el nombre de Tercera;

j) Ramal del Río, el situado en el extremo del colegio que conduce a ese colegio, en la calle Arriba;

k) Callejón del Cementerio, el que conduce al cementerio, situado en la Calle Arriba;

l) Callejón del Barrero, situado en la Calle Norte de la Calle Arriba, y que conduce a ese lugar;

m) Callejón del Cuartel, el situado que conduce entre las habitaciones de Sofía Pérez y Juana de Dios Arpaño.

n) Callejón del Matadero, el que conduce a este lugar en la Plazuela Escolar;

o) Callejón Central, el situado detrás de la Iglesia y que conduce al Barrio Occidental;

p) Callejón de Occidente, el que cercano al Central, también conduce a ese lugar;

q) Callejón del Veranero, el que conduce a este lugar, situado entre las habitaciones de Matías Igualada y Teresa Vázquez, en la Plaza 3 de Noviembre;

r) Callejón de los Campos, el situado en la misma Plaza, entre las habitaciones de Matías Igualada y Vicente Villareal;

s) Callejón del Panasco, el situado entre las habitaciones de Jeremías Vergara y Félix Quintero, en la Calle de Oriente.

Artículo 2º Autorízase al señor Alcalde Municipal para colocar las tabulillas en los lugares convenientes con la denominación que establece este Acuerdo y cuyo costo se imputará como gasto imprevisto.

Queda derogado con la presente disposición, el artículo 1º del Acuerdo número 2 de 1920.

Dado por el Consejo Municipal de Macaracas, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos veintiséis.

El Presidente,

SERGIO CASTRO M.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Macaracas, Mayo 31 de 1926.

Aprobado.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

ISAAC MORENO.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LDO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B/ 6.00
" seis meses..... 3.00
" tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/ 25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/ 25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

El suscrito, Subsecretario de Gobierno y Justicia, avisa al público que, por haber sido declarada desierta la licitación anterior, hasta las diez de la mañana del día veinte y ocho de Junio del corriente año, se recibirá en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Justicia, para atender a la subasta de cincuenta y cinco caballos del Cuerpo de Policía en la Sección correspondiente a esta Capital, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Las propuestas deben venir escritas en papel a libro de primera clase y han de contener el nombre del proponente; la propuesta de manera pormenorizada y la aceptación del pliego de cargos sin restricciones. No se aceptarán propuestas indeterminadas, tales como la de ofrecer tal rebaja sobre la mejor postura o tal mejora sobre la propuesta más ventajosa.

Segunda. Cada propuesta vendrá acompañada de un cheque certificado por suma que represente el diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta en un mes, o de un recibo de depósito de igual cantidad en el Banco Nacional, a favor del Gobierno, como fianza de quebra. Además, en caso de llevarse a efecto la licitación, el Contratista prestará una fianza hipotecaria o de depósito en dinero efectivo, de quincecientos mil pesos (B. 500.000) para responder de las obligaciones que contraiga.

Tercera. El precio máximo aceptable será de treinta millones (B. 30.000) mensuales por cada caballo.

Cuarta. El pliego de cargo podrá consultarse en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Justicia, a las horas de oficina.

Quinta. La licitación de que trata el presente aviso, tendrá lugar a las once de la mañana del día indicado para el efecto y no habrá pujas ni repajas.

Sexta. El Contratista debe comprometerse a mantener en las caballerizas del Gobierno un empleado permanente, encargado de la distribución de las raciones de los caballos y de los otros asuntos relacionados con la manutención de los mismos.

Séptima. El contrato que se celebra tendrá un plazo no mayor de dos años y tendrá para su validez la aprobación del Excmo. señor Ministro de Hacienda y Tesoro.

Panamá, Mayo 27 de 1926.

Leopoldo González.

AVISO OFICIAL

El Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que el remate de los lotes números 60, 61, 62 y 63 de los terrenos de la Explotación ha sido dispuesto para el día 30 de Junio entrante, en un todo de acuerdo con el aviso publicado en la *Estrella de Panamá*, congresos correspondientes al 8.º y 10.º de Abril del año en curso.

Panamá, 21 de Mayo de 1926.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, febrero 11 de 1926.

Se publica en cumplimiento del público que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a.m. a 12 m.; y

De 2 p.m. a 4 p.m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MÉNDEZ.

AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y

En la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P.,
Secretario de Instrucción Pública.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Tonosí, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Ramón E. Mora ha denunciado ante este Despacho, el descubrimiento de una mina de Asfalto y Petróleo en jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial, y al que recae el proveído que también se copia:

«Señor Alcalde Municipal del Distrito,

Presente.

El suscrito, Ramón E. Mora, mayor de edad casado, natural de Las Tablas, vecino de la ciudad de Panamá, de tránsito por esta población, muy respetuosamente comparezco ante U. y manifiesto: Que he descubierto una mina de asfalto y petróleo, en Cerro Virgen, en el lugar conocido por Cerro de Guáquina, que termina en Morro de Puercos, dentro de un área comprendido entre los siguientes linderos:

Por el Norte, el mar y el río Guáquina; por el Sur, y el Este, el mar; y por el Oeste, quebrada de la Zapotosa, y queda en jurisdicción de este Distrito.

Denuncio esta mina en mi propio nombre y en el de los señores Claudio Vázquez Jr., Avelino Díaz y Candelario Guayana, todos mayores de edad y panameños.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 34 del Código de Minas, acompaño una muestra del mineral y doy a continuación el nombre que deseo asignar a cada una de las pertenencias a que tenemos derecho de conformidad con la disposición citada: Pertenencia «Guáquina» número 1, Pertenencia «Guáquina» número 2 y «Pertenencia Guáquina» número 3, y cada una de ellas con una extensión de cinco hectáreas.

Peseño, señor Alcalde, que Ud. se sirva ordenar el registro de esta mina, tal como lo ordena el artículo 35 en concordancia con el 34 del Código de Minas, y con el fin de que Ud. pueda dar fe de lo que resulta en el presente.

Tonosí, Abril 17 de 1926.

Del señor Alcalde con el mayor respeto,

Ramón E. Mora.

«Recibido en su fecha, siendo las once y treinta minutos de la tarde, lo he visto al Despacho del señor Alcalde.

Angulo, Srco.

Alcalde Municipal.—Tonosí, Abril 17 de 1926.

De conformidad con lo ordenado por los artículos 37 y 38 del Código de Minas, y vista la manifestación anterior, este Despacho ordena el registro de la manifestación de descubrimiento de una mina de asfalto y petróleo, el día por los señores Ramón E. Mora, Claudio Vázquez Jr., Avelino Díaz y Candelario Guayana.

Cópiase en el libro respectivo, dése un ejemplar al interesado y a los citados, y fíjense los cartones o Edictos de que habla la Ley al respecto.

Notifíquese.

El Alcalde,

A. CASTRO U.

El Secretario,

Rubén Angulo.

Siendo las once de la tarde del día diez y siete de Abril de mil novecientos

veintiséis, notifiqué al señor Ramón E. Mora del proveído anterior.

Ramón E. Mora.

Angulo, Srco.

Y para que todo el que se crea lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente en un lugar público de esta Alcaldía, hoy diez y siete de Abril de mil novecientos veintiséis, por el término de treinta días.

El Alcalde,

A. CASTRO U.

El Secretario,

Rubén Angulo.

3 vs.—1

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal de Tonosí, al Público

HACE SABER:

Que en la fecha, ha presentado ante este Despacho el señor Tadeo Díaz G. un memorial denunciando el descubrimiento de una mina de Mercurio en jurisdicción de este Distrito, y que con fecha a la letra, lo mismo que el proveído que a él recae, dice así:

«Señor Alcalde Municipal

E. S. O.

El suscrito, Tadeo Díaz, mayor de edad, natural de Las Tablas y de tránsito en este Distrito, con residencia en dicha ciudad, ante U. respetuosamente expongo:

Que he hallado en sitio denominado Quebrada de Damián, en Caserio de Flores, comprensión de este Distrito, una mina de Mercurio, lo cual aviso ante Ud. para que se sirva ordenar su registro en el Libro Correspondiente. Este aviso lo hago en mi propio nombre y en el de los señores Francisco González Rosa y Matías Tejeda, ambos vecinos de la misma ciudad de Las Tablas, solicitando las tres pertenencias a que tenemos derecho según el Art. 34 del Código de Minas y que se denominan: Damián No. 1, Damián No. 2 y Damián No. 3, respectivamente, y dirección hasta el día de la ratificación del presente denuncio, fijando como límites geográficos para las excavaciones y exploraciones que ordena el mismo Código, los siguientes linderos:

Norte, la referida Quebrada de Damián; Sur, la misma Quebrada y terrenos de la Unión Real Comodoro; Este, la misma Quebrada y el río Florio y Javier, el Cerro de Damián; y como punto de partida para dar la medida, la zona su tiempo, el lindero de la misma Quebrada con el río Flores.

Del señor Alcalde respetuosamente.

P. S. Acompaño la muestra que ordena la Ley.

Tonosí, Mayo 19 de 1926.

Tadeo Díaz G.

«Recibido en su fecha la hora al Despacho del señor Alcalde, siendo las once de la mañana.

Angulo, Srco.

Alcalde Municipal.—Tonosí, Mayo 19 de 1926.

Vista la anterior solicitud hecha por el señor Tadeo Díaz G. y de conformidad con lo ordenado por los artículos 37 y 38 del Código de Minas, este Despacho ordena el registro de la manifestación de descubrimiento de una mina de Mercurio en jurisdicción de este Distrito, tal como por el suscrito denunciado por el mismo y a nombre de otros.

Cópiase en el Libro respectivo, dése un ejemplar al interesado y a los citados, y fíjense los cartones o Edictos de que habla la Ley al respecto.

Notifíquese.

El Alcalde,

A. CASTRO U.

El Secretario,

Rubén Angulo.

Y para que sirva de formal notificación, y para que el que se crea con mejor derecho a la mina descubierta, los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente en un lugar público, por el término de treinta días.

Tonosí, Mayo 3 de 1926.

El Alcalde,

A. CASTRO U.

El Secretario,

Rubén Angulo.

3 vs.—1

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ruperto Turián López, vecino del Corregimiento de Poel de Aguadulce, con propiedades rurales en el Capellania de esta jurisdicción, se encuentra depositada desde el día diez y siete del presente mes una novilla como de cuatro años, de color amarillo pálido con manchas blancas por debajo de la barriga, marcada a sangre con un golpe por encima de la oreja izquierda y dos por debajo de la derecha y a fuego así: Y...

Dicho animal según manifestación del mismo señor López, su denunciante se encuentra vagando en la llanura de Capellania hace más o menos dos años sin que hasta ahora se conozca quien sea su propietario.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1590 del Código Administrativo se fijó el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días, y cada del mismo se encarga a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para que el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer en tiempo oportuno antes de procederse a su remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este distrito en conformidad con el artículo 1601 del mismo Código.

Natá, Mayo 19 de 1926.

El Alcalde,

JUAN DE DIOS SÁENZ.

El Secretario,

Guillermo Machos.

20 vs.—1

EDICTO

El Administrador Provincial de Tierras de Herrera,

HACE SABER:

Que los señores Juan B. García, Agustín Ríos, Aurelio Flores, Lucas Barrios y Manuel de León, en memoria de la ley del 30 de Mayo del corriente año, han solicitado de este Despacho la explotación de las tierras que se hallan en el distrito de Herrera, y que para el efecto, han presentado un plan de explotación, el cual, en virtud de lo dispuesto en la Ley, ha sido aprobado por el Administrador Provincial de Tierras de Herrera, y se ha publicado en el Distrito de Las Minas y está a la orden de los interesados.

